
MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PUNTO DE RECARGA DE VEHICULOS ELECTRICOS EN CALAHORRA EN REGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA

La Comisión constituida al efecto para la tramitación del expediente de establecimiento del Servicio Público, de referencia, en sesión del día 15 de septiembre de 2020, ha elaborado la siguiente Memoria justificativa para el establecimiento del Servicio.

El artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, conforme a la modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, señala que las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias.

Además, de la exigencia de que en el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida se justifique que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, se exige la inclusión de un análisis de mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Como señala la Exposición de Motivos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se trata de favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas.

Debe diferenciarse la iniciativa de las entidades locales para el desarrollo de actividades económicas que se ejerce en régimen de libre competencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, de la reserva de actividades y servicios esenciales en favor de las Entidades Locales que se ejerce en régimen de monopolio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2020, la Sra. Alcaldesa ordenó la creación de la Comisión de estudio pertinente a quienes compete la elaboración de la presente Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio público, en la que figurará la forma de gestión, y los casos en que debe cesar la prestación del servicio.

A la Memoria deberá acompañarse un proyecto de tarifas, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

E igualmente la Comisión elaborará un proyecto de Reglamento que regule los aspectos más relevantes en relación con la prestación del servicio., que actualmente se está elaborando en el expediente de referencia 1/2020/AY-OYR.

En cumplimiento de lo ordenado y de conformidad con la legislación vigente la Comisión ha elaborado la siguiente, Memoria que contempla los siguientes aspectos con relación a la prestación del servicio:

ASPECTOS JURÍDICOS-

— Las características de la prestación del servicio son las siguientes:

Punto de Recarga de Vehículos eléctricos instalado en el lugar específicamente destinado para tal finalidad.

— En relación con la determinación y razonamiento de la elección del sistema de administración de la prestación del servicio se establece lo siguiente:

El Ayuntamiento de Calahorra ha dispuesto que el servicio se preste por **gestión directa** y, en un primer momento, sin contraprestación alguna por parte de los usuarios.

En el contrato para la ejecución de obra se incluyó como obligación del contratista la contraprestación del servicio y mantenimiento de la instalación durante dos años, a su costa y sin cargo alguno, quedando a cargo del Ayuntamiento el suministro de electricidad preciso para el adecuado funcionamiento de la instalación. Por tal razón puede iniciarse la prestación del servicio durante el tiempo de vigencia de la obligación de mantenimiento por la empresa contratista sin cargo alguno al usuario y posteriormente, un a vez determinado el modo de gestión establecer forma de pago mediante el previo público o la tasa correspondiente.

Además el usuario deberá respetar las disposiciones de la Ordenanza reguladora para evitar que les sea aplicado el régimen sancionador que se dispone en la misma, competencia de la Policía Local de Calahorra.

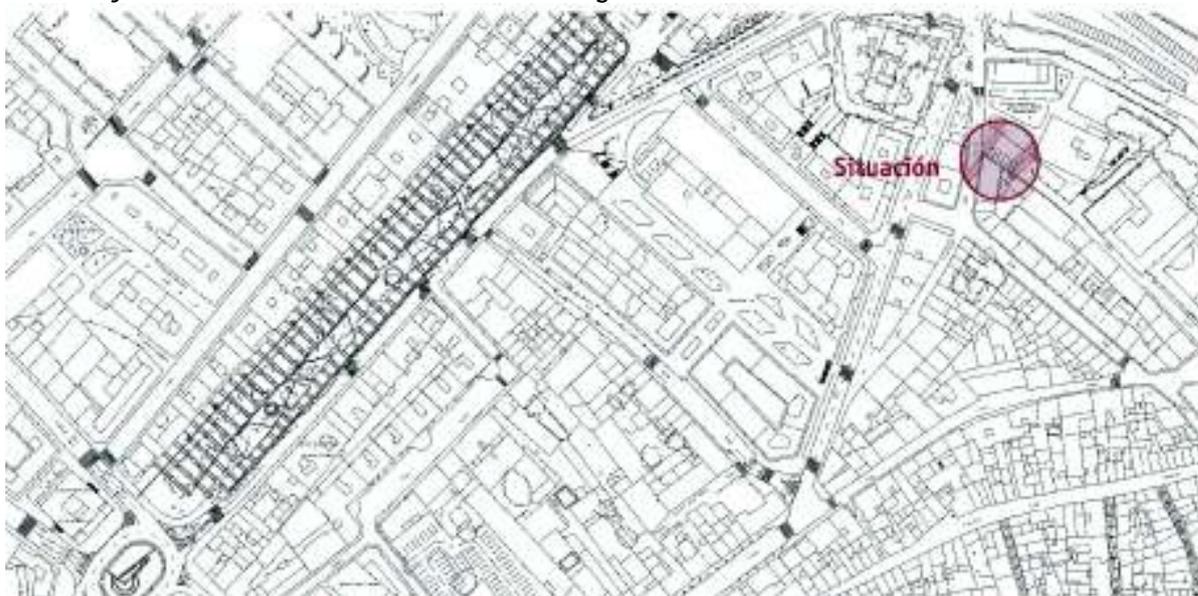
Se adjunta a la Memoria, el proyecto de Reglamento de prestación del servicio.

Conforme a todo lo señalado anteriormente, se propone, por considerarse la mejor opción para los intereses locales y conforme a la estructura administrativa municipal, que se gestiona el servicio de **la forma directa**, asumiendo el Ayuntamiento de Calahorra, los costes del servicio con cargo a sus presupuestos generales sin repercutirlos a los usuarios o, en su caso, con la contraprestación que se acuerde.

ASPECTOS TÉCNICOS

En relación con el aspecto técnico de la actividad, se describen las instalaciones de las que dispone el Ayuntamiento de Calahorra para la prestación del servicio:

- **SITUACIÓN:** Plaza Juan de Jesús María esquina con la calle Santa Teresa Jornet, frente a la Jefatura de Policía Local, en el Casco Antiguo de Calahorra.



- **EMPLAZAMIENTO Y ESTACIONAMIENTO:**

El ámbito lo constituyen dos plazas de aparcamiento reservadas a la recarga de vehículos eléctricos con objeto de garantizar el acceso exclusivamente a este tipo de vehículos, una zona de aproximación entre ambas y el poste con las dos tomas sobre la acera.



La totalidad del ámbito está delimitada con señalización tanto horizontal como vertical.

La señalización vertical está formada por una señal de prohibido aparcar "Excepto autorizados y recarga de Vehículo Eléctrico", y una señal informativa del punto de recarga.

De la misma manera, cuenta con una señalización horizontal completa de las dos plazas destinadas a recarga de V.E. cada una de 5,00 m de longitud y 2,50 m de ancho, pintadas de color verde con el símbolo del coche eléctrico en blanco en el centro. También disponen de una zona de aproximación y transferencia lateral compartida de una longitud igual a la de las plazas y un ancho de 1,50 m pintada en franjas de blancas, en cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.



— **SERVICIOS**

*El Punto de recarga es de tipo poste con dos tomas trifásicas AC Modo 3 Tipo 2 (400v, 32A, 22Kw) con una potencia total de 44kw para las dos tomas (2*22Kw), conector tipo Menekes y controlador de carga Modo 3, que permite el suministro a dos vehículos de forma simultánea.*

La instalación está dada de alta en Industrial del Gobierno de La Rioja con referencia de expediente BT-19-0907.

El servicio se prestará a través de una aplicación informática (App) cuya información para su descarga que deberá estar disponible en la página web del Ayuntamiento y en la propia máquina.

Esta App gestionará la autorización, tiempo máximo de carga y el coste del servicio, en su caso, así como permitirá al Ayuntamiento como gestor obtener todos los datos estadísticos relativos a las recargas.

Las normas de uso que se aprueben también deberán estar en un lugar visible del punto.

El Ayuntamiento se plantea como proyecto piloto la prestación del Servicio de forma gratuita mientras dure el plazo de dos años de garantía y de conservación y mantenimiento derivado del contrato 7/2019-CO-OBR/SPA y llevar a cabo durante ese tiempo el seguimiento informatizado, por medio de una aplicación del propio punto de recarga. Este punto de

recarga emitirá información sobre el número de recargas, usuarios y transacciones económicas. Derivado de esta información se podrá deducir y valorar cuantitativamente si la implantación y despliegue en la ciudad es ventajoso, beneficioso e interesante para el Municipio y sus ciudadanos, si será necesaria su ampliación, y el cobro por la prestación del servicio.

En esta modalidad de Servicio gratuito no es necesaria la figura del Gestor de Cargas, la energía la suministra el Ayuntamiento desde la conexión de la que es titular, no se necesita contratar el mantenimiento ni el sistema de gestión de usuarios, control y monitorización de los puntos de recarga y de las recargas realizadas (actualmente se cuenta con este servicio por dos años, derivado del contrato de obras 7/2019-CO-OBR/SPA).

Requiere dar de alta en compañía suministradora Iberdrola.

Finalizado dicho plazo:

Se necesitará contratar el mantenimiento del punto y un sistema de gestión de usuarios, control y monitorización de los puntos de recarga y de las recargas realizadas.

ASPECTOS FINANCIEROS

En relación con el aspecto financiero se adjuntan los siguientes documentos:

El punto de recarga es alimentado desde un **nuevo punto de suministro**, conforme a las siguientes condiciones de la compañía suministradora Iberdrola:

*"El importe a abonar por ustedes correspondiente a los Derechos de Extensión **, según el @RD1048/2013, asciende a 925,03 € (Pr.C.E x Pot.Solicitada + IVA). , según precios vigentes.
Precio Cuota de Extensión (Pr.C.E): 17,374714 €/kW*

Asimismo, le será facturado a su comercializadora a la firma del contrato de acceso a la red según precios vigentes en su momento y que, a fecha de hoy, son los siguientes:

- *Cuota de Acceso.....: 19,703137 € por kW de potencia contratada, más IVA*
- *Derechos de Enganche...: 9,04476 €, más IVA"*

Por tanto el **coste fijo anual** del servicio se estima en **1.056,95€/año**. En particular el término de potencia, (1.056,95€/año)

- CUOTA: 44kw x 19,7032€/kw = 866,94€
 - PUNTO DE SUMINISTRO: 9,05€
- TOTAL: 866,94€ + 9,05€ = 875,99€ + IVA = 1.056,95€

El **coste del servicio de carga dependerá del coste de la energía** suministrada al momento de su realización.



Remite: Apartado de Correos 61269 - 28080 - Madrid



AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA
C/ta QUINTILIANO, 1, Bajo 1

26500 CALAHORRA (LA RIOJA)

Referencia: 9038008290
Fecha: 15.07.2019
Asunto: Solicitud de suministro de energía para Batería de acumuladores
Potencia Solicitada: 44 kW.
Situación: C/ SANTA TERESA JORNET, 8-1, Bajo CALAHORRA - LA RIOJA
CUPS: ES002100010720847FS

Muy Sres. nuestros:

En relación con el asunto de referencia, les indicamos a continuación las condiciones técnico-económicas en que será atendida su solicitud.

El suministro se efectuará a la tensión de 3X400/230 V, y las infraestructuras eléctricas de red de distribución necesarias serán realizadas por esta empresa distribuidora.

Las instalaciones de enlace serán realizadas por su Instalador Electricista, según las "Normas Particulares para Instalaciones de Enlace" de esta empresa distribuidora y/o las aprobadas por la Administración correspondiente.

El importe a abonar por ustedes correspondiente a los Derechos de Extensión **, según el @RD1049/2013, asciende a 925,03 € (Pr.C.E. x Pot.Solicitada + IVA), según precios vigentes.

Precio Cuota de Extensión (Pr.C.E): 17,374714 €/kW

Asimismo, le será facturado a su comercializadora a la firma del contrato de acceso a la red según precios vigentes en su momento y que, a fecha de hoy, son los siguientes:

| | | |
|-------------------------|-------------|--|
| Cuota de Acceso..... | 19,703137 € | por kW de potencia contratada, más IVA |
| Derechos de Enganche... | 9,04476 € | , más IVA |

El plazo de validez de esta propuesta es de 6 meses a partir de la fecha de este escrito. Transcurrido dicho plazo o modificadas las características de su solicitud, las presentes condiciones no serán válidas, debiendo realizar una nueva solicitud.

En el supuesto de merecer su aceptación, rogamos **nos remitan firmado el duplicado** adjunto a la dirección Apartado Correos 22 FD - 48080 - Bilbao, **indicando la cuenta para domiciliación** del importe de los Derechos de Extensión o adjuntando comprobante de la transferencia bancaria, con indicación de la Referencia de este escrito, para iniciar los trámites de consecución de los permisos que condicionan el inicio de las obras.

En cualquier caso, informamos que las instalaciones de extensión no podrán ser finalizadas en tanto no se hayan realizado sus instalaciones de enlace (Caja General de Protección), por lo que **agradeceremos nos informen de la conclusión de las mismas** y nos faciliten la Hoja de Instalaciones de Enlace, que obra en poder de su Instalador, así como el Certificado de Instalación Eléctrica.

La contratación del suministro se llevará a cabo a través de una empresa comercializadora, a quien deberán comunicar el Código Universal del Punto de Suministro (CUPS) indicado en el encabezado.

En la confianza de dar adecuada respuesta a su solicitud, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.



Carlos Sobrino
Jefe Distribución Zona La Rioja

Para cualquier consulta o asesoramiento puede dirigirse a nuestro teléfono 909171171 o a la dirección electrónica distribucion@iberdrola.es
Página web: www.iberdroladistribucion.es

** detalle en www.iberdroladistribucion.es

Las datos personales recogidos en su solicitud serán tratados por Iberdrola Distribución, S.A.U. con la finalidad de gestionar la misma, siendo los datos recogidos de tratamiento, el nombre legítimo de Iberdrola Distribución, S.A.U. en su condición de obligada, legal de identidad y, en su caso, la relación contractual que se genera como consecuencia de ella. El titular de los datos y/o su representante legal tienen derecho a acceder a sus datos personales.

- Proyecto de tarifas que hayan de regir una vez establecido el servicio.

Como ya se ha dicho anteriormente en el primer año se va a proceder a hacer un análisis estadístico del que se deducirán las tarifas que procedan.

- Estudio comercial del servicio:

Con el análisis estadístico que se realice en el tiempo de prueba gratuito, los costes fijos del suministro de energía, el coste de mantenimiento del servicio y de la App se realizará el pertinente Estudio comercial del Servicio basado en datos fiables y no en estimaciones.

- Fórmula financiera para conseguir los capitales que requiere el establecimiento de la actividad, con estudio de la amortización de la deuda que puede contraerse y sus posibles efectos en el presupuesto ordinario de la Entidad: La fórmula financiera se propondrá en el Estudio comercial del Servicio que se realice finalizado el período de prueba.

- Informe sobre los costes del servicio: Todos los costes del servicio se obtendrán durante el período de prueba gratuito para poder realizar el Estudio comercial del Servicio basado en datos fiables de los costes reales del servicio.

ANEXO I

Se incorpora el siguiente

ANALISIS DEL MERCADO.

PRIMERO. El objeto de este análisis de mercado es conocer la oferta y la demanda existente, la rentabilidad y los posibles efectos sobre la concurrencia empresarial del establecimiento del servicio público del punto de recarga de vehículos eléctricos de titularidad municipal.

SEGUNDO. Contextualización:

El servicio público que se pretende establecer es un punto de recarga de vehículos eléctricos de titularidad municipal de tipo poste con dos tomas trifásicas AC Modo 3 Tipo 2 (400v, 32A, 22Kw) con una potencia total de 22kw cada una que permite el suministro a dos vehículos de forma simultánea.

El ámbito geográfico en el que se prestará el servicio es en la Plaza Juan de Jesús María esquina con la calle Santa Teresa Jornet, frente a la Jefatura de Policía Local, en el Casco Antiguo de Calahorra.

Los vehículos eléctricos son en la actualidad una alternativa a los vehículos alimentados con combustibles fósiles tradicionales y están, por tanto, llamados a formar parte de la movilidad

sostenible en el transporte urbano, debido a sus beneficios en materia de diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, así como por la reducción de emisiones de CO2 y de otras emisiones contaminantes y de efecto invernadero, ayudando a mejorar la calidad del aire de nuestra ciudad y a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo, además, el consumo de energías autóctonas, especialmente de fuentes renovables. En definitiva, se trata de un medio más para el alcance del objetivo europeo 2020 y objetivo sobre la lucha contra el cambio climático.

Asimismo, estos medios de transporte representan, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son el energético, el de automoción y el de tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, como energético y medioambiental. Los vehículos propulsados con energía eléctrica necesitan una infraestructura específica de recarga y suministro que permita cubrir las necesidades de movilidad de los usuarios, siendo este uno de los condicionantes clave del desarrollo de un mercado generalizado de vehículos 100% eléctricos. El despliegue de infraestructuras de recarga eléctrica debe realizarse de forma acompasada al incremento del parque de este tipo de vehículos y a la entrada en el mercado de estas tecnologías, y por esta circunstancia y abundando en la solicitud ciudadana de tales servicios el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en cumplimiento de la legislación vigente facilita e impulsa el despliegue y desarrollo e implantación de infraestructuras de recarga y suministro eléctricos comenzando con la puesta en marcha del servicio de este punto de recarga de forma gratuita para valorar su funcionamiento.

Las infraestructuras necesarias para la prestación del servicio están ejecutadas conforme al Proyecto específico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Diego Rabanera Martínez y al contrato de obras correspondiente.

TERCERO. Análisis de la demanda:

Conforme a la información facilitada por el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento al momento de redactar el proyecto del punto de recarga constan matriculados en el Municipio 9 vehículos eléctricos o híbridos enchufables.

No obstante, es un mercado creciente que necesita una infraestructura que permita cubrir las necesidades de movilidad y requisito indispensable para el desarrollo de un mercado generalizado de vehículos 100% eléctricos.

El despliegue de infraestructuras de recarga eléctricas debe realizarse de forma acompasada con el crecimiento de la demanda y hay que ir completando y reforzando la red de forma paulatina.

El mercado se inició en Calahorra con la puesta en funcionamiento hace tres años del punto de recarga rápida de la Estación de Servicio sita en la calle Bebricio 71, y desde entonces la demanda ha ido incrementándose. Se trata de un punto de carga rápida a 50Kw como parada estrategia en la red nacional que permita autonomía de viaje.

El nuevo punto de recarga municipal complementaria a dicho punto para aquellos usuarios que necesiten hacer recarga y encuentren el punto de la estación de Servicio ocupada, así como para aquellos que no planteen el viaje como parada de recarga en periferia si no como visita al centro de la ciudad para ocio, turismo o comercio.

CUARTO. Análisis de la oferta:

En la actualidad el Municipio cuenta con los siguientes puntos de recarga de vehículos eléctricos de acceso público:

- Centro Comercial ARCCA
Dirección: calle Tilos. Sótano -1 Centro Comercial
Uso: privado exclusivo del personal del Centro (flota Burger King)
Nº puntos recarga: 5
Sistema de carga: --
Sistema de Gestión: --
Precio: --
Nº recargas/trimestre:--
- Estación de Servicio López Araquistain Navajas - AVIA,
Suministro realizado por la Compañía Iberdrola
Dirección: calle Bebricio 70
Uso: público
Nº puntos recarga: 1
Sistema de carga: rápido a 50Kw
Sistema de Gestión: App de Recarga Pública Iberdrola
Precio: 0,30€/Kw
Nº recargas/trimestre: 30 (según información facilitada por la compañía suministradora)
- Punto de recarga Municipal que se quiere poner en servicio
Dirección: calle Bebricio 70
Uso: público
Nº puntos recarga: 2
Sistema de carga: semirrápido a 22Kw cada uno
Sistema de Gestión: App de Recarga
Precio: gratuito de prueba
Nº recargas/trimestre: se obtendrán estadísticas durante el período de prueba gratuito.

Se establece a continuación una comparativa del punto existente de Iberdrola con el que pretende poner el servicio del Ayuntamiento:

| | | |
|-----------------------------|--|---|
| Rapidez recarga | Semi-rápida | Rápida |
| Tipo corriente | Alterna trifásica | Continua |
| Duración recarga (*) | Entre 2-4 horas, dependiendo de la potencia del Punto de Recarga | Menos de 1h hasta el 80% de la batería |
| Potencia de recarga | Recarga a potencia media (11kW y 22kW) | Recarga a potencia elevada (50kW) en corriente continua |

(*) Tiempos estimados para recargas vehículos con batería de 40 kWh de capacidad.

De las descripciones y comparativa se deduce que el punto de recarga que pretende poner el Ayuntamiento en servicio (semi-rápido) no es del mismo tipo que el existente (rápido) y que, por tanto, no compite con este servicio ni por tipología ni por ubicación, si no que sería complementario en caso de estar ocupado o prestaría un servicio para aquellos usuarios que no están de paso ni buscan una carga rápida si no que pretenden disfrutar del centro de la ciudad y conocerla.

QUINTO. Rentabilidad del servicio

Se desconoce la rentabilidad del servicio. No obstante, se considera que se debe valorar en términos de prestación de un servicio centrado en el desarrollo de los objetivos de desarrollo sostenible y en la Agenda Urbana Española, y no en términos de rentabilidad de un negocio.

Se prevé su puesta en marcha de forma gratuita para valorar la rentabilidad real del mismo.

En cualquier caso durante el período de prueba se podrá valorar la adhesión a la red de Iberdrola y/o a Red eléctrica española.

Red Iberdrola ofrece la gestión a través de su App, el mantenimiento del punto y la garantía ilimitada (aunque el instalador hayas sido diferente) por 10€/mes y un céntimo por cada Kw de recarga, reembolsando al Ayuntamiento el resto del importe de la recarga.

Consultadas las ofertas del mercado Iberdrola ofrece servicios de características similares al punto municipal a un precio de 0,15€/Kw.

SEXTO. Efectos del establecimiento del servicio sobre la concurrencia empresarial:

Del análisis de la oferta y la demanda se deduce que no se aprecian efectos negativos sobre la concurrencia empresarial dado que la oferta del mercado es diferente al servicio que pretende prestar el Ayuntamiento, y que, en todo caso, éste resulta complementario y de apoyo del punto existente.

Calahorra, 15 de septiembre de 2020

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:
LA CONCEJAL DELEGADA



Fdo.: Rebeca Sáenz Marín

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo: Mª Belén Revilla Grande